

- **Gaceta Municipal Vol. (Trimestral) No. 1 No. 3, Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Comisión para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco. Periodo octubre – diciembre de 1992.**

## **REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE LA CUENCA DEL RÍO BLANCO.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES (VIGENTE)**

**Artículo 1º.** El presente reglamento rige en el municipio de Zapopan y tiene por objeto normar las acciones de la Comisión para el Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

**Artículo 2º.** La vigilancia y el cumplimiento del presente Reglamento le compete:

- I.** Al Cabildo de Zapopan;
- II.** A la Comisión Edilicia de Ecología y Acción contra la Contaminación Ambiental;
- III.** Al Presidente Municipal; y
- IV.** A la Comisión para el Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

**Artículo 3º.** Para los efectos de este Reglamento, la Cuenca del Río Blanco Comprende los poblados de Nextipac, Santa Lucía, Tesistán, Copalita, El Quemado, Río Blanco, San Esteban, San Isidro y la Hacienda de El Lazo.

**Artículo 4º.** La Comisión establecida por el Cabildo de Zapopan tiene carácter de permanente, sin embargo su ratificación queda sujeta a la consideración de las próximas administraciones municipales.

### **CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 5º.** Las facultades de la Comisión para el Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco serán las siguientes:

- \* Realizar en coordinación con las Dependencias estatales y municipales un diagnóstico sobre la problemática ambiental de la Cuenca del Río Blanco.
- \* Establecer convenios de colaboración con otras instancias de gobierno para su saneamiento.

- \* Concientizar a la población aledaña sobre las ventajas de mantener la Cuenca en condiciones salubres.
- \* Aplicar las severas sanciones a las industrias y /o particulares que descarguen residuos en dicho caudal.
- \* Proyectar acciones a corto plazo para restablecer la salud pública de la zona.
- \* Establecer de manera permanente una política ecológica municipal, en relación con la Cuenca del Río Blanco.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SANEAMIENTO Y LA RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE LA CUENCA DEL RÍO BLANCO**

**Artículo 6°.** La Comisión estará integrada por un presidente, un director, un secretario técnico y un cuerpo de vocales en número indefinido.

**Artículo 7°.** Serán funciones del Presidente:

- \* Representar a la Comisión en todos los actos jurídicos y administrativos que interesen de alguna manera a la Cuenca del Río Blanco.
- \* Promover la coordinación de la Comisión con otras Instancias de gobierno, buscando la colaboración de éstas en los trabajos para el saneamiento de la Cuenca.
- \* Procurar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios a fin de lograr la realización de los proyectos para el saneamiento de la Cuenca del Río Blanco.

**Artículo 8°.** Son facultades del Director de la Comisión son las siguientes:

- \* Encabezar las reuniones de trabajo de la Comisión.
- \* Llevar una bitácora de todos y cada uno de los programas proyectados, establecidos y materializados en relación con el saneamiento de la Cuenca del Río Blanco.
- \* Coordinar la participación de los vocales a fin de unificar criterios en materia de Política Ecológica.

**Artículo 9°.** Son facultades del Secretario Técnico de la Comisión las siguientes:

- \* Ejecutar los programas establecidos por la Comisión para el Saneamiento de la Cuenca del Río Blanco.
- \* Administrar y justificar los recursos materiales y humanos destinados a dichos programas.
- \* Someter a estudio de los integrantes de la Comisión los diagnósticos que se realicen del estado ecológico de la Cuenca del Río Blanco.

**Artículo 10.** Son facultades de los Vocales de la Comisión las siguientes:

- \* Asistir a las reuniones de trabajo de la Comisión.

- \* Participar en dichas reuniones con ponencias en relación al Saneamiento y la Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.
- \* Promover en su medio social y profesional las ventajas de mantener en estado salubre la Cuenca del Río Blanco.

**Artículo 11.** Todos los encargados enumerados con antelación serán de carácter honorífico, y con vencimientos hasta el 30 de marzo de 1995.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN**

**Artículo 12.** La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos, en reuniones de trabajo que se celebrarán en un número no menor de dos al mes.

**Artículo 13.** Independientemente de las reuniones ordinarias que se proyecten, la Comisión sesionará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 14.** Para la celebración de las reuniones se requerirá de la asistencia de cuando menos la mitad de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 15.** De cada sesión se levantará un acta que será registrada por el director de la Comisión en su bitácora y archivada en el control correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La vigilancia de este Reglamento tiene carácter de temporal indeterminado.